



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo promovido por JOSE DE LA CRUZ CARRILLO en contra de LUIS FELIPE SUÁREZ SANABRIA y MYRIAM CRISTANCHO

Una vez fijado el aviso del Artículo 597 numeral 10 del C.G del P sin que se hay efectuado pronunciamiento alguno y advertido que dentro del proceso EJECUTIVO de, se dan los presupuestos procesales para levantar la medida cautelar decretada por este Juzgado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 312-11183 y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga a través de oficio No. 311 del 26 de junio de 1991, dentro del proceso EJECUTIVO de JOSÉ DE LA CRUZ CARRILLO EN CONTRA DE LUIS FELIPE SUÁREZ SANABRIA Y MYRIAM CRISTANCHO. Lo anterior, de conformidad con lo reglado en lo reglado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., que cita:

*“Art. 597.- Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:
(...)*

10. Cuando pasado cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, resolverá lo pertinente.”

Se ordena levantar la medida cautelar y oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga para que proceda al levantamiento respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **50** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy CATORCE (14) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92375476e4c4a07770c9ac2b0cc1934645293262e0e925818d520a3105b72f18

Documento generado en 13/10/2021 03:03:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia